



## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

No. 165

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del Año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 30 de junio de 2017 2

##### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se da por terminada la suspensión de los Términos y Procedimientos a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, que se indican 4

##### Delegación Miguel Hidalgo

- ◆ Acuerdo mediante el cual la Delegación Miguel Hidalgo, da por terminada la Suspensión de Términos y Procedimientos Administrativos a cargo de este Órgano Político Administrativo 6
- ◆ Aviso 7

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

M. en C. Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto, 122 Apartado A, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones III y VII, 9, 112 fracciones I, V, VII, X y XII, y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 15 fracción IV, 16 fracciones III y IV, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6º fracción II, 9º, 123, 131, 133, 139 al 149, 195 al 199, 213, 214, 215 y 218 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7º fracción IV, numerales 1 y 7, 54 y 56 Quintus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 1 Bis, 4 fracciones I, II y V, 5, 6, 10, 11, 12, 12 Bis, 13 y 14 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular; 45 fracción III y 63 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal en concordancia con el Convenio de Coordinación de Acciones para la Verificación de Unidades con Placas Federales celebrado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (hoy Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), así como de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México), celebrado el 29 de mayo de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del mismo año; Lineamientos que establecen las Reglas a las cuales se sujetará el reconocimiento por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Certificados y Calcomanías de Baja Emisión de Contaminantes, expedidos por los Centros de Verificación Vehicular Autorizados por los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México), y el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de junio de 2014, y

### CONSIDERANDO

Que el día 30 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2017, en el que se establecieron el calendario y los lineamientos conforme a los cuales los vehículos automotores de combustión interna en circulación matriculados en la Ciudad de México, deberán ser verificados en sus emisiones contaminantes.

Que el pasado 19 de septiembre del presente año, derivado del sismo que ocasionó la caída de edificios, la afectación en la circulación, así como la falta de energía eléctrica en diversos puntos de la Ciudad de México, ocasionando que los Centros de Verificación Vehicular autorizados dejaran de prestar el servicio de verificación, hasta en tanto se tuviera la completa certeza de que su estructura no habría sufrido daño alguno y que la ciudadanía al presentarse a verificar tuviera el servicio correcto y sobretodo la seguridad de su integridad física.

Que el día 20 de septiembre de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, en cuyo artículo 6, señala la suspensión de todos los términos y procedimientos administrativos a cargo de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Ciudad de México, hasta en tanto se publique en el propio Órgano de Difusión el término de la misma.

Que con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica de los propietarios y/o poseedores de los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México y al mismo tiempo proteger el medio ambiente, por única ocasión se amplía el período para verificar los vehículos con color de engomado rosa y rojo y/o aquellos que cuenten con número de placas terminación 7 u 8 y 3 ó 4, respectivamente, establecido en el numeral 5.3 del Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2017.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2017, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 101, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2017.**

En el punto **5. CALENDARIO PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES**, numeral **5.3., Dice:**

### **5. CALENDARIO PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES**

#### **5. a 5.2. ...**

**5.3.** Los vehículos matriculados en la Ciudad de México y que ya han sido verificados en sus emisiones vehiculares en su período próximo anterior, deberán continuar verificando conforme al color del engomado o al último dígito numérico de las placas de circulación del vehículo en los siguientes términos:

<b>Color del engomado del vehículo</b>	<b>Último dígito numérico de la placa de circulación</b>	<b>Período en que se deberá verificar</b>
Amarillo	5 o 6	Julio y Agosto
Rosa	7 o 8	Agosto y Septiembre
Rojo	3 o 4	Septiembre y Octubre
Verde	1 o 2	Octubre y Noviembre
Azul	9 o 0	Noviembre y Diciembre

#### **Debe decir:**

#### **5. a 5.2. ...**

**5.3.** Los vehículos matriculados en la Ciudad de México y que ya han sido verificados en sus emisiones vehiculares en su período próximo anterior, deberán continuar verificando conforme al color del engomado o al último dígito numérico de las placas de circulación del vehículo en los siguientes términos:

<b>Color del engomado del vehículo</b>	<b>Último dígito numérico de la placa de circulación</b>	<b>Período en que se deberá verificar</b>
Amarillo	5 ó 6	Julio y Agosto
Rosa	7 u 8	Agosto y Septiembre
Rojo	3 ó 4	Septiembre y Octubre
Verde	1 ó 2	Octubre y Noviembre
Azul	9 ó 0	Noviembre y Diciembre

**Únicamente los vehículos con engomado color rosa y/o terminación de placa 7 u 8 podrán realizar su verificación vehicular hasta el 31 de octubre 2017, mientras que los vehículos con color de engomado rojo y/o terminación de placa 3 ó 4 podrán realizar su verificación vehicular hasta el 30 de noviembre 2017.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 25 de septiembre del año 2017.

**M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA**

(Firma)

---

Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México

---

**MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS**, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 35 fracciones I, IV, X, XI, XIII, XVII, XX, XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 29, 37, fracción II, 114 fracciones XII, XIII, XIV, XV, XV Bis, XVI, XVII, XVIII y XXII, y 116 fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México a la que corresponde entre otros, el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos; regulación de la tenencia de la tierra; de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y el Archivo General de Notarías, y de las funciones de Cultura Cívica.

Que con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno emitió la Declaratoria de Emergencia, publicada en la Gaceta Oficial el día veinte de septiembre pasado; cuyo artículo Sexto estableció la suspensión de todos los términos y procedimientos administrativos a cargo de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Ciudad de México, hasta en tanto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el término de la misma.

Que con fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México emitió el Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de ese mismo día.

Que el artículo QUINTO TRANSITORIO del Decreto referido en el considerando inmediato que antecede establece que los titulares de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones darán por terminada la suspensión de los términos y procedimientos administrativos a su cargo, en la medida en que estén en posibilidad de continuar con el desahogo de los mismos sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, para lo cual deberán hacer la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que para dar atención a las necesidades básicas y para la protección de la vida, la salud y la integridad física de las personas, existe la necesidad de brindar algunos trámites y servicios a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mismos que esta Dependencia está en posibilidad de desahogar sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DA POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE INDICAN**

**PRIMERO.-** Se da por terminada la suspensión de los términos y procedimientos a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, que se indican.

**SEGUNDO.-** A cargo de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos:

- I. Informe de testamento;
- II. Recepción de avisos de testamentos
- III. Recepción de avisos notariales;
- IV. Registro y guarda de testamentos otorgados en el extranjero;
- V. Remisión de testamento ológrafo a Juez de lo Familiar;
- VI. Retiro de testamento ológrafo;
- VII. Revisión y certificación de razón de cierre de protocolos notariales;
- VIII. Registro de tutela cautelar e informe;

- IX. Consulta de expediente de sociedad de convivencia;
- X. Registro de sello de notario;
- XI. Registro de patente de aspirante a notario y notario;
- XII. Legalización y apostilla.

**TERCERO.-** A cargo de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio:

- I. Certificados de inscripción;
- II. Expedición de constancias de antecedentes registrales;
- III. Búsquedas de antecedentes registrales.

**CUARTO.-** A cargo de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica:

- I. Todos los procedimientos a cargo de los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México en los términos, turnos y condiciones en los que se desempeñan, siendo válidos los procedimientos que en su caso se hayan iniciado, tramitado o resuelto previo al presente.

**QUINTO.-** A cargo de la Dirección General de Servicios Legales:

- I. La tramitación y substanciación, en los casos en que no se encuentren conferidos a otras Unidades Administrativas y Unidades de Apoyo Técnico Operativo, de los procedimientos y recursos administrativos que tiendan a modificar o extinguir derechos creados por actos o resoluciones emanados del Jefe de Gobierno, así como de los titulares de las Dependencias, preparando al efecto la resolución procedente.

**SEXTO.-** A cargo de la Dirección General de Regularización Territorial:

- I. Constancia de Reducción por Jornada Notarial;
- II. Constancia de Reducción por Sucesión;
- III. Solicitud de Testamento.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES**

(Firma)

**MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS**

---

## DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

**INGENIERA BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUÍZ**, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 87 tercer párrafo, 104, 105, 117, fracciones I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7 10, fracción XI, 37, 38 y 39 fracciones VIII, XLV y LIV de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 1, 120, 121, 122 BIS fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 11, 71, 72, 73, 74 y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y,

### CONSIDERANDO

**I.-** En atención al Decreto por el que se publica la declaratoria de emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, en el cual en su artículo 6 se señala que se suspenden todos los términos y procedimientos administrativos a cargo de las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y delegaciones de la Ciudad de México, emitida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 159 Bis, de fecha 20 de septiembre de 2017, hasta en tanto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el término de la Declaratoria de Suspensión.

**II.-** Que con fecha 26 de septiembre de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente, en términos del Transitorio Quinto de dicho decreto que indica:

“**QUINTO.-** Los titulares de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones darán por terminada la suspensión de los términos y procedimientos administrativos a su cargo, en la medida en que estén en posibilidad de continuar con el desahogo de los mismos sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, para lo cual deberán hacer la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.”

Por lo antes expuesto se emite el presente:

### **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DA POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO**

**ÚNICO.-** Se da por terminada la suspensión de términos y procedimientos administrativos a cargo de este Órgano Político Administrativo, por lo que los procedimientos administrativos y términos, así como trámites y servicios que se desahoguen en el Órgano Político Administrativo y comenzaran a correr a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a, 27 de septiembre de 2017.

(Firma)

**ING. BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUÍZ**  
**JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO**

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**JUAN ULISES NIETO MENDOZA**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1,824.00
Media plana.....	981.00
Un cuarto de plana .....	610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

(Costo por ejemplar \$10.50)